



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 345-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha doce de octubre el año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-019-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación de Bienes y Servicios en Centros Escolares de Primaria a Nivel Nacional en la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Cumplimiento del Control Interno aplicado a los Procesos de Contratación de Menor Cuantía; **b)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de Bienes y Servicios se encuentren debidamente autorizados, soportados, registrados y que correspondan al período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimiento legal, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En los Procesos de Contratación de Menor Cuantía se cumplió de forma satisfactoria con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento y demás autoridades aplicables en los Procesos de Contratación durante el período



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 345-19

sujeto a revisión. **2)** Se comprobó el cumplimiento del Sistema de Control Interno aplicado a los Procesos de Contratación establecidos en el Manual de Control Interno y Normas específicas emitidas por el Ministerio de Educación, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y otras autoridades aplicables, excepto por dos situaciones relacionadas con el Control Interno consistentes en: **a)** Modificaciones del alcance de las obras, sin evidencia del autorizado por parte de la Autoridad; y, **b)** Obras Finales con El Ministerio de Educación, como Entidad contratante de Proyectos, no se ajustó a lo establecido contractualmente en cuanto a la supervisión posterior de los Proyectos y garantizar la mitigación de Vicios Ocultos. **3)** Se comprobó que los desembolsos efectuados están debidamente autorizados, soportados y corresponden al período sujeto a revisión; y **4)** No se determinaron hallazgos de incumplimiento legal que sobreviniera en responsabilidades para servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha doce de octubre el año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-019-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación de Bienes y Servicios en Centros Escolares de Primaria a Nivel Nacional en la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta (1,130) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI- 345-19**

diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López